



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 1100140030522018023200

Revisada la comunicación allegada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá (Fls. 119-120), el Despacho se pronuncia como sigue:

El numeral 7° del artículo 565 del C. G. del P., establece:

“La remisión de todos los procesos ejecutivos que estén siguiéndose contra el deudor, incluso los que se lleven por concepto de alimentos. Las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor serán puestas a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial”. (Subrayado del Juzgado).

“...En los procesos ejecutivos que se sigan en contra de codeudores o cualquier clase de garante se aplicarán las reglas previstas para el procedimiento de negociación de deudas”.

Como quiera que en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá, se adelanta el proceso de liquidación patrimonial del señor **ALVARO ORDOÑEZ WILLS**, atendiendo la mentada norma, **SE ORDENA** remitir copia del presente proceso, adelantado por **HERNANDO CARDONA VILLEGAS**, en contra de **ALICIA LEGA DE ORDOÑEZ y ALVARO ORDOÑEZ WILLS**.

ADVIÉRTASE, que de existir títulos judiciales por conceptos de medidas cautelares que recaían única y exclusivamente sobre la persona natural **ALVARO ORDOÑEZ WILLS**, deberán igualmente dejarse a disposición del Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá, para que sean repartidos dentro del presente trámite

Secretaría proceda de conformidad, previas las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE (1 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS



Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39711186ff7b0e1069432b6af2481a6af84928c84a250f9d39823514f0c63c3d**

Documento generado en 25/03/2022 02:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>